

**ORDENANZA Nº 012/2021****VISTO:**

Que esta Municipalidad tiene la necesidad de otorgar en concesión las instalaciones del Balneario Municipal, ubicadas en las márgenes del Río Cuarto, en el sector del puente existente sobre la ruta provincial A 171.-

Y CONSIDERANDO:

Que el servicio de cantina del Balneario Municipal debe ser concesionado a los fines de brindar adecuada atención a los vecinos que concurren al lugar con fines de esparcimiento.

Que, asimismo, y además del mantenimiento y conservación del referido espacio público, resulta necesario realizar diversas mejoras en las instalaciones.

Que esta Municipalidad ha recibido una propuesta formulada por Sres. Esposos Sr. GONZÁLEZ PEDRO, D.N.I. Nº 26.431.954 y Sra. CARBALLO GRACIELA, D.N.I. Nº: 30.982.004, a los efectos de la adjudicación de la concesión referida, que resulta beneficiosa para nuestra comunidad.

Que dicha propuesta incluye la atención de la cantina del balneario, la realización periódica de peñas y encuentros musicales, el mantenimiento y limpieza del predio, y en conjunto con la Municipalidad: pintura y reparación de las instalaciones, aportando el municipio fundamentalmente los materiales necesarios para tales fines.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al D.E.M. a otorgar en forma directa la Concesión de Servicio de Cantina del Balneario Municipal de la Localidad de Alejandro Roca a los Sres. Esposos Sr. GONZÁLEZ PEDRO, D.N.I. Nº 26.431.954 y Sra. CARBALLO GRACIELA, D.N.I. Nº: 30.982.004, por el término de un año, suscribiendo el correspondiente contrato de concesión, que se acompaña a la presente Ordenanza como Anexo I, de acuerdo a los términos y condiciones allí establecidas.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al concesionario indicado en el artículo precedente a comenzar a desarrollar las actividades derivadas de la concesión a partir de la aprobación de la presente ordenanza en primera lectura.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/05/2021.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Prof. Rogelio Arnoldo Gobbi
Presidente

Promulgada según Decreto Nº 24/2021 con fecha 13/05/2021

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal



ANEXO I

CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA**, representada en este acto por la señora Intendente, Lic. Ariana Judith Viola, D.N.I. N° 25.742.802, con domicilio en Boulevard Roca y Dr. Carlos Rocha de Alejandro Roca, en adelante "**la concedente**", y los Sres. Esposos Sr. **GONZÁLEZ PEDRO, D.N.I. N° 26.431.954** y Sra. **CARBALLO GRACIELA, D.N.I. N°: 30.982.004**, constituyendo domicilio en calle Papa Francisco 403 de esta localidad de Alejandro Roca, en adelante "**el concesionario**", convienen en celebrar un contrato de concesión, el que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA: La Municipalidad de Alejandro Roca cede en concesión a los Sres. GONZÁLEZ PEDRO y Sra. CARBALLO GRACIELA, el servicio de Cantina del Balneario Municipal de esta localidad, ubicado sobre el margen del Río Cuarto, en el sector del puente existente en la ruta provincial A 171, por el término de doce meses (12), a partir del día 01/06/2021, finalizando en consecuencia el día 31/05/2022, fecha en la cual deberá entregar el espacio concesionado en su totalidad el día estipulado, libre de cosas, en perfecto estado de uso y conservación.

SEGUNDA: El Concesionario está obligado a prestar los servicios detallados en el presente contrato durante todo el año, con excepción del fin de semana en que se realiza la fiesta "VER NACER EL SOL". Cualquier actividad, producto o servicio que se aparte del objeto autorizado deberá previamente ser aprobado por la Municipalidad.

TERCERA: En carácter de contraprestación el Concesionario se obliga a: reacondicionar los asadores y parrillas existentes en el predio, reacondicionar los baños existentes, atender la cantina del Balneario Municipal, anexar un "maxi kiosco" en la misma, realizar periódicamente peñas, encuentros musicales y eventos deportivos, mantener y limpiar el predio y las instalaciones; especialmente los baños, los cuales deben permanecer abiertos y limpios los fines de semana de todo el año. Durante la primavera - verano, deberán abrir la cantina, **TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA**, extendiendo el horario de atención y mejorando el servicio los días sábados, domingos y feriados. El consumo de agua, electricidad, gas, y cualquier otro servicio que en el Balneario se prestara, serán solventados en su integridad por el Concesionario, debiendo coordinar el pago de los mismos con la Concedente a los fines de evitar atrasos y/o doble pago.-

CUARTO: Los muebles, útiles e instalaciones destinados a cumplir con los servicios concesionados, deberán ser aportados por el concesionario, salvo acuerdo en contrario con la Concedente, y se ajustarán al lineamiento estético y a las condiciones de seguridad correspondientes.

QUINTA: El Concesionario no podrá impedir el acceso del público al predio e instalaciones destinado para su atención, salvo por los siguientes motivos, con comunicación a la Concedente:



- a) Limpieza, arreglos o reparaciones del local o sus instalaciones.
- b) Prohibición a personas que manifiestamente puedan provocar disturbios en el predio.
- c) En general otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas, previa autorización de la Concedente.

SEXTA: Las dependencias concedidas serán objeto de INSPECCIÓN MUNICIPAL semanalmente con el fin de constatar las condiciones de higiene, atención y cumplimiento de las normas estipuladas en el presente anexo.

SÉPTIMA: Cualquier mejora o reforma que pretenda realizar el concesionario deberá contar con la autorización escrita de la Municipalidad.

OCTAVA: El Concesionario se obliga a cumplir con la normativa bromatológica y de seguridad de la Provincia de Córdoba, Ordenanzas y Decretos Municipales vigentes, y los a crearse en el futuro en lo que fuere atinente, y especialmente a no expender bebidas alcohólicas a menores de edad.

NOVENA: El presente contrato podrá ser resuelto por la Concedente por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo por parte de la Concesionaria.

DECIMA: El Concesionario no podrá suspender sus actividades salvo en el caso de fuerza mayor. En presencia de tales circunstancias deberá comunicarlas a la Municipalidad de Alejandro Roca y proceder al cierre, siempre que cuente con la autorización escrita de la Administración.

DECIMA PRIMERA: El Concesionario podrá renunciar a la concesión otorgada; para ello deberá comunicar su decisión en forma fehaciente con un mes de anticipación al Departamento Ejecutivo Municipal, quien resolverá sobre su aceptación; en caso de no comunicar con la antelación fijada, deberá abonar una multa, la cual será fijada por el Ejecutivo Municipal en función de la gravedad de la falta.

DECIMA SEGUNDA: El Concesionario no podrá transferir o ceder el contrato sin autorización de la concedente.

DECIMA TERCERA: En prueba de conformidad, y previa lectura de su contenido se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la localidad de Alejandro Roca, a los 31 días del mes de mayo de 2021.-----